



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

USHUAIA, 11 de Febrero de 2022

VISTO: Resoluciones de C.G.P N° 50/20 y rectificada por su similar N°87/21, Decreto Provincial N° 356/21 y Leyes Provinciales N° 495 y 141 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 95 de la Ley Provincial N° 495 establece que el sistema de control interno queda conformado por la Contaduría General de la Provincia, órgano normativo, de supervisión y coordinación, y por las unidades de auditoría interna.

Que mediante las Resoluciones C.G.P N° 50/20 y su modificatoria 87/21, se crean las Unidades de Auditoría Interna en las Jurisdicciones del Ministerio de Jefatura de Gabinete, Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, Ministerio de Finanzas Públicas, Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Ministerio de Producción y Ambiente, Ministerio de Salud, Ministerio de Desarrollo Humano, Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Ministerio de Trabajo y Empleo y Secretaría General, Legal y Técnica.

Que la Auditoría Interna desempeña una función de carácter crítico para el desenvolvimiento regular de las tramitaciones, cuyo servicio de control requiere mantenerse activo.

Que mediante Decreto Provincial N°202 de año 2021 se crearon la Secretaría de Programas Estratégicos y la Secretaría de Análisis de Políticas Publicas, como dependiente del Poder Ejecutivo Provincial, a estas le corresponde el control de los actos emitidos por estas Secretarías y que deban ser sometidos a auditoría.

Que corresponde designarles una Unidad de Auditoría Interna, a los efectos de poder llevar adelante el control correspondiente.

Que al momento del dictado del acto administrativo se produjo un error involuntario al no consignar las mismas.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 146 de la Ley Provincial N° 141, en cualquier momento podrán rectificarse errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión.

Que resulta necesario por las razones vertidas precedentemente dejar sin efecto la Resolución C.G.P N° 87/21, a los fines de poder rectificar la Resolución C.G.P N° 50/20.

///...2



*Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*
CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

...//2

Que, en efecto, resulta competencia de la Contaduría General de la Provincia, como órgano a cargo del sistema de control interno del Sector Público Provincial.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo establecido en los artículos 83, 93 a 96 y 99 de la Ley Provincial N°495 y Decreto Provincial N° 2580/21.

Por ello:

LA SUBCONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Dejar sin efecto la Resolución C.G.P. N° 87/21, por los motivos expuestos en el considerando.

ARTÍCULO 2° Rectificar el artículo 3° de la Resolución C.G.P. N° 50/20, el cual quedara redactado de la siguiente forma: “ARTICULO 3°.- Establecer que la Unidad de Auditoria Interna del Ministerio de Finanzas Publicas tendrá a cargo el control de las tramitaciones a auditar correspondientes a la Secretaria de Representación Política de Gobierno; la Unidad de Auditoria Interna del Ministerio de Trabajo y Empleo tendrá a cargo el control de la tramitaciones a auditar correspondientes a la Secretaria de Malvinas, Antártida e Islas del Atlántico Sur; la Unidad de Auditoria Interna del Ministerio de Jefatura de Gabinete tendrá a cargo el control de las tramitaciones a auditar correspondientes a la Secretaria de Hidrocarburos, Secretaria de Energía, la Unidad Gobernador; la Unidad de Auditoria Interna del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos tendrá a cargo el control de las tramitaciones a auditar correspondientes a la Secretaria de Enlace con las Fuerzas de Seguridad y la Unidad de Auditoria Interna de la Secretaria General Legal y Técnica tendrá a cargo el control de las tramitaciones a auditar correspondientes a la Secretaria de Programas Estratégicos y la Secretaria de Análisis de Políticas Públicas ”. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que la presente entrara en vigencia a partir de su suscripción.

ARTÍCULO 4°.- Notificar a los interesados, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN C.G.P. N° 26/22